

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y OCHO.

Testimonio de este Acuerdo. quien los distribuia con honores del Sr. Dn Diego Larzosa Residor Laton del Porito. y uno de los Comisarios de esta Dependencia. Escepto el Sr. Dn Christoval de Licon Res. que por lo que tiene manifestado en su proposicion no viene en este acuerdo: y replica se le da el tercer que tiene pedido = La Ciudad Acordo se le da guardando el estilo = Itambien se excepta de dho Acuerdo el Sr. Dn Felix Diegues por las mismas razones =

Chagan Arameles p el Campo

La Ciudad en Vista de lo manifestado por el Sr. Don Fran. Rocamosa Residor Acordo que los Cavalleros fieles Esecutores actuales, y los que le subcedieren en adelante, formen Arameles Arreplando los pesos de los mandamientos alas Personas que los benden en el campo de esta Jurisdiccion sin que se esta raron de las lleben derecho algunos q. lo que zede en beneficio de aquellos pobres

Thomas Alarcon

La Ciudad en Vista del memorial de Thomas de Alarcon arrendador de una de las bobedas y media tas al almudi sobre que se le auonen en quenta de su arrendamiento los dias que avta ocupada con banderas de guerra lo cometio a los Cavalleros Comisarios de guerra para que seyn formen y traigan razon =

Cecilio de la Cruz

Al memorial de los maestros tejedores de lienzo en que hacen relacion de la costumbre de no deuerse pagar al caualar ni ciento de los tejidos de lino ni de los que se mezclan con la lana; y que Dn Juan Bronchalo arrendador de la alcavala del viento yntenta cobrar lo de las telas que fabrican dho tejedores: y de las que algunas mugeres sacan abendes al mercado dando